

## **SUSPENSIÓN PARCIAL DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN EL SECTOR PETROLERO VENEZOLANO**

### **HIGHLIGHTS**

En el marco de las aún vigentes Regulaciones sobre Sanciones a Venezuela, contenidas en el Título 31 del Código de Regulaciones Federales, Subtítulo B, Capítulo V, Parte 591 (*Venezuela Sanctions Regulations – VSR*) y la, aún vigente, Orden Ejecutiva 13850 y la Determinación del 28 de enero de 2019, que prohíben operar en el sector petrolero de Venezuela; desde el 29 de enero de 2026, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) viene emitiendo una serie de licencias generales que autorizan, bajo condiciones específicas, ciertas transacciones relacionadas con operaciones del sector de petróleo y gas en Venezuela.

Previamente, en boletines especiales anteriores, se han reseñado las Licencias Generales 46 y 47, como las primeras emitidas por la OFAC para autorizar la comercialización de petróleo de origen venezolano ya extraído y la exportación de diluyentes a Venezuela.

En este boletín especial realizamos un recuento de estas y las nuevas licencias emitidas desde el 10 de febrero de 2026, las cuales han ampliado la suspensión parcial de las sanciones hacia las actividades de producción, ciertas transacciones relacionadas con nuevas inversiones y la autorización más amplia para operar en el sector petrolero venezolano para ciertas operadoras: **BP, CHEVRON, ENI, REPSOL y SHELL**.

**LICENCIA GENERAL 5U: La OFAC renovó la autorización para celebrar transacciones relacionadas con los Bonos PDVSA 2020 8,5% a partir del 20 de marzo de 2026.**

En fecha 02 de febrero de 2026 fue emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”), la renovación de la Licencia General 5 (“LG 5U”) mediante la cual autorizan a las personas estadounidenses, a partir del 20 de marzo de 2026, a participar en transacciones relacionadas a los Bonos PDVSA 2020 8,5%, tales como la venta, transferencia, cesión o ejecución de garantía sobre cualquier participación accionaria en una entidad propiedad del Gobierno de Venezuela (“GOV”) en un 50% o más; transacciones actualmente prohibidas en la subsección 1 (a) (iii) de la Orden Ejecutiva 13.835.

La emisión de la LG 5U vendría a ser la 21º renovación de esta licencia, desde que fuese publicada el 19 de julio de 2018 y, nuevamente, retrasa la fecha a partir de la cual

los tenedores de los bonos podrán ejercer sus derechos sobre su colateral el 50,1% de las acciones de PDV Holdings en Citgo Holdings, propietaria del 100% de las acciones de Citgo Petroleum Company, a su vez propietaria de las refinerías y demás activos petroleros en los Estados Unidos.

***En el caso de acuerdos de reestructuración o refinanciamiento de la deuda entre los tenedores de los bonos y el GOV antes del 20 de marzo de 2026, la OFAC indica que se debe solicitar una Licencia Específica en relación a la cual se tendría una política de concesión favorable.***

**LICENCIA GENERAL 30B: La OFAC eliminó la prohibición para celebrar transacciones relacionadas con operaciones portuarias y aeroportuarias para la exportación de diluyentes a Venezuela.**

Posteriormente, en fecha 10 de febrero, fue emitida por la OFAC la modificación de la Licencia General 30 (“LG 30B”) mediante la cual eliminó la prohibición a las personas estadounidenses para celebrar transacciones relacionadas al uso de puertos y aeropuertos de Venezuela para la exportación o reexportación, directa o indirecta, de diluyentes a Venezuela, que involucren al GOV o al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (“INEA”), o cualquier entidad en la que INEA posea, directa o indirectamente, un interés del 50% o mayor.

En este sentido, las personas estadounidenses podrán participar en todas las transacciones ordinarias, incidentales y necesarias para el uso de puertos y aeropuertos venezolanos relacionadas a la exportación o reexportación de diluyentes (incluyendo, por ejemplo, nafta), todo en consonancia con la autorización contenida en la LG 47.

**LICENCIA GENERAL 46A: La OFAC excluyó los impuestos locales, permisos o tasas administrativas de la obligación de pago a través del FGDF.**

En la misma fecha, 10 de febrero de 2026, la OFAC modificó la Licencia General 46 (“LG 46A”) mediante la cual autoriza a las entidades estadounidenses establecidas a

participar en todas las transacciones ordinarias, incidentales y necesarias para el levantamiento, la exportación, la reexportación, la venta, la reventa, el suministro, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la entrega o el

transporte de petróleo de origen venezolano ya extraído, incluida la refinación de dicho petróleo, que involucren al GOV, Petróleos de Venezuela, S.A. (“PDVSA”) o cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, una participación del 50% o mayor.

La autorización está sujeta a condiciones específicas, entre ellas que cualquier pago monetario a una persona bloqueada deba efectuarse a través del *Foreign Government Deposit Funds*, conforme a la Orden Ejecutiva 14373 o según instrucciones del Departamento del Tesoro de EE.UU. Sin embargo, con esta reforma, la OFAC excluye los pagos correspondientes a impuestos locales, permisos o tasas administrativas.

***A los efectos de la LG 46A el término “entidad estadounidense establecida” significa cualquier entidad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos en o antes del 29 de enero de 2025.***

Vale recordar los aspectos claves de la LG 46A:

- Autoriza la gestión de servicios de transporte marítimo y logístico, la obtención de seguros marítimos y cobertura de protección e indemnización (P&I), y la contratación de servicios portuarios.
- Autoriza actividades *downstream*, incluyendo la refinación y reventa de petróleo de origen venezolano ya extraído.
- Autoriza actividades para la estructuración de la compra y pago de petróleo de origen venezolano ya extraído.
- Esta licencia no autoriza actividades de exploración o producción, ni actividades relacionadas con la inversión en el sector petrolero venezolano.
- No autoriza transacciones que involucren a personas ubicadas ni constituidas bajo leyes de Rusia, Irán, Corea del Norte y Cuba, así como ninguna Empresa Mixta propiedad, controlada o que participe cualquiera de estas personas por una entidad China.

La LG 46A dispone la obligación de reporte en el caso de transacciones de comercialización de petróleo de origen venezolano hacia otros países distintos a Estados Unidos.

***Las disputas que se susciten de las transacciones autorizadas en la LG 46A, 47, 48 y 50 realizadas directamente con GOV, PDVSA o cualquier entidad de PDVSA, deben someterse a las leyes de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos***

### LICENCIA GENERAL 47: La OFAC emitió autorización para la exportación, reexportación, venta, suministro, entrega y transporte de diluyentes de origen estadounidense a Venezuela.

La Licencia General 47 (“LG 47”) autoriza a las personas estadounidenses a participar en todas las transacciones ordinarias, incidentales y necesarias para la exportación, reexportación, venta, suministro, entrega y transporte de diluyentes de origen estadounidense a Venezuela, que involucren al GOV, PDVSA o cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, una participación del 50% o mayor.

Las actividades autorizadas relativas a la comercialización de diluyentes incluyen:

- El procesamiento de pagos siempre que sean comercialmente razonables y que no impliquen el canje de deuda, pagos en oro o monedas digitales emitidas por el GV;
- La gestión de servicios de transporte marítimo y logístico, incluyendo el fletamiento de buques;
- La obtención de seguros marítimos y cobertura de protección e indemnización (P&I);
- La contratación de servicios portuarios, incluso con autoridades portuarias u operadores pertenecientes al GOV.

*A los efectos de la LG 47, 48 y 49 el término “persona estadounidense” significa ciudadanos de los EE.UU., extranjeros con residencia permanente, entidades organizadas bajo las leyes de los EE.UU. o con sucursales en el territorio, así como cualquier persona u organización con nexos con el sistema financiero o con bienes o intereses en la jurisdicción de los EE.UU.*

### LICENCIA GENERAL 48: La OFAC emitió nueva autorización para el suministro de determinados bienes y servicios para la exploración, desarrollo o producción de petróleo o gas en Venezuela.

En fecha 10 de febrero de 2026, la OFAC emitió la Licencia General 48 (“LG 48”) mediante la cual autoriza todas las transacciones ordinarias, incidentales y necesarias para el suministro, desde los Estados Unidos o por una persona estadounidense, de bienes, tecnología, software o servicios destinados a la exploración, desarrollo o producción de petróleo o gas en Venezuela.

La LG 48 también autoriza las transacciones relacionadas con el mantenimiento de operaciones de petróleo o gas en Venezuela, incluyendo la reparación de infraestructura utilizada para actividades de exploración, desarrollo o producción de petróleo o gas.

Sin embargo, esta licencia no autoriza la constitución de nuevas Empresas Mixtas en Venezuela para explorar o producir petróleo o gas.

Al igual que la LG 46A la autorización está sujeta a la condición que cualquier pago monetario a una persona bloqueada deba efectuarse a través del FGDF, con exclusión de los pagos de impuestos locales, permisos o tasas administrativas.

**LICENCIA GENERAL 49: La OFAC emitió autorización para la negociación y celebración de contratos para ciertas inversiones en el sector de petróleo o gas condicionados a la obtención de Licencia Específica.**

Posteriormente, en fecha 13 de febrero de 2026, fue emitida por la OFAC la Licencia General 49 (“LG 49”) mediante la cual autoriza a las personas estadounidenses a participar en todas las transacciones relacionadas a la negociación o celebración de contratos para nuevas inversiones en operaciones de exploración, desarrollo o producción de petróleo o gas en Venezuela, en la expansión de las operaciones existentes o en la formación de nuevas Empresas Mixtas u otras entidades en Venezuela relacionadas con las actividades anteriores, que involucren al GOV, PDVSA o cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, una participación del 50% o mayor.

Sin embargo, dichos contratos de inversión deben someterse expresamente a la condición de obtención de una licencia específica por la OFAC para su ejecución.

A los efectos de la LG 49, estos contratos incluyen los siguientes instrumentos: contrato por ejecución; facturas proforma por ejecución; cartas de intención, contratos preliminares o acuerdos preparativos; ofertas susceptibles de aceptación, como propuestas técnicas y económicas o posturas presentadas en procesos de licitación pública; memorandos de entendimiento vinculantes;

y, cualquier otro instrumento contractual similar.

Nuevamente, se prohíbe la celebración de estos contratos con personas ubicadas en Rusia, Irán, Corea del Norte, Cuba y China, así como ninguna Empresa Mixta propiedad, controlada o que participe cualquiera de estas personas.

**LICENCIA GENERAL 50: La OFAC autorizó a las petroleras BP, CHEVRON, ENI, REPSOL y SHELL para operar en el sector petrolero venezolano.**

Finalmente, en la misma fecha, la OFAC emitió la Licencia General 50 (“LG 50”) mediante la cual autoriza a BP PLC, Chevron Corporation, Eni S.p.A., Repsol S.A. y Shell PLC, y a sus subsidiarias, a participar en todas las transacciones relacionadas a operaciones en el sector de petróleo o gas en Venezuela, incluyendo aquellas que involucren al GOV, PDVSA o cualquier entidad en la que PDVSA posea, directa o indirectamente, una participación del 50% o mayor.

La autorización está sujeta a la condición de pago monetario a una persona bloqueada a través del FGDF, con exclusión de los pagos de impuestos locales, permisos o tasas administrativas; y, a la obligación de presentar reportes de transacción.

***Los reportes deben cumplir con las normas de producción y entrega de datos de la OFAC.***

***La OFAC podrá exigir que dichos informes incluyan la presentación de libros, contratos, cartas, papeles u otros documentos impresos o electrónicos relacionados con cualquier transacción.***